

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 10 de febrero de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR PARA EL PROYECTO “FESTIVAL NARANJAZZ” 2025.-

Mediante decreto de la Presidencia núm. 2.213, de fecha 1 de septiembre de 2025, se concede una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Gádor para el “Festival Naranjazz” 2025, y, en consecuencia, se compromete un gasto de quince mil (15.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”.

El citado decreto dispone que:

✓ El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa. El plazo máximo para justificar la inversión dada a los fondos finaliza el día 15 de diciembre de 2025, y el importe mínimo a justificar asciende a quince mil quinientos (15.500) euros.

✓ La cuenta justificativa de los fondos será realizada en los modelos normalizados y contendrá:

- Memoria de actuación justificativa suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo documentación acreditativa de la publicidad en la que conste la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación de Almería y entidades financiadoras.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

✓ Los conceptos financiables por esta Diputación, son:

- Contratación de artistas y espectáculos.

- Alquiler de sonido e iluminación.

- Instalación de cuadro eléctrico.

✓ Se producirá el reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la asistencia económica se le transfiere al Ayuntamiento el 16 de octubre de 2025.

Código Seguro De Verificación	iUs74PEZuPXAbwqNwPHsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/02/2026 11:05:33
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iUs74PEZuPXAbwqNwPHsUA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Ayuntamiento de Gádor, fuera de plazo, presenta documentación justificativa de la actividad realizada, con fecha valor 17 de diciembre de 2025, con número de registro de entrada 101.522; y de subsanación de la misma, con fecha 16 de enero de 2026, con número de registro de entrada 3.433, documentación que contiene: memoria de actuación, memoria económica por importe de quince mil novecientos veinticuatro euros con ochenta y nueve céntimo de euro (15.924,89 €).

Se comprueba que una de las facturas se ha abonado fuera de plazo de justificación, que finalizaba, como se ha indicado anteriormente, el día 15 de diciembre de 2025, siendo la fecha de su pago el 16 de diciembre de 2025, y por una cuantía de setecientos veintiséis (726,00) euros; por lo que la cuantía que justifica asciende a un importe de quince mil ciento noventa y ocho euros con ochenta y nueve céntimos de euro (15.198,89 €). Por tanto, la asistencia económica se debe reducir proporcionalmente a la cantidad justificada, procediendo un reintegro de doscientos noventa y un euros con cuarenta céntimos de euro (291,40 €). Asimismo, se comprueba que la documentación relativa a la justificación de la inversión recibida se ha efectuado fuera de plazo, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la base núm. 56ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2025, de aplicación en este caso, el porcentaje de reintegro a aplicar es del 5 %, ascendiendo a un importe de setecientos cincuenta euros (750,00 €).

Obra en el expediente el requerimiento realizado al Ayuntamiento en virtud del artículo 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, para que, en un plazo de diez días hábiles, alegue o presente los documentos que estime oportunos para subsanar la cuenta justificativa. El Ayuntamiento de Gádor, con fecha de entrada en esta Diputación 29 de enero de 2026 y número de registro 6.863, presenta escrito de alegaciones suscrito por la Alcaldesa de dicho municipio, en el que, tras una exposición de motivos, queda constatada la presentación fuera de plazo de la cuenta justificativa por el pago de una factura el 16 de diciembre de 2025, y el importe inferior al mínimo a justificar.

El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago, establece que: “previamente a la expedición de las órdenes de pago, con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

La Técnico Cultural del Departamento de Gestión y Animación Cultural, con el visto bueno del Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural, ha emitido informe favorable sobre la justificación presentada, con fecha 6 de febrero de 2026, en el que manifiesta que, tanto este festival, como sus objetivos y actividades, concuerdan con los objetivos que la Diputación de Almería establece, en tanto que han atendido las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería, han posibilitado la participación de los diferentes grupos sociales, promovido y promocionado actividades para la recuperación

Código Seguro De Verificación	iUS74PEZuPXAbWqNwPHsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/02/2026 11:05:33
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iUS74PEZuPXAbWqNwPHsUA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de las manifestaciones culturales autóctonas, interrelacionado municipios y promocionando el turismo cultural de la comarca. Desde un punto de vista técnico, se valora positivamente el proyecto y la memoria presentada por el Ayuntamiento. Asimismo, indica que la relación de gastos registrados en la cuenta justificativa concuerda con los conceptos financiables por esta Diputación en la resolución número 2213/2025.

El Ayuntamiento ha justificado un importe inferior, quince mil ciento noventa y ocho euros con ochenta y nueve céntimos de euro (15.198,89 €), al establecido en el acto de concesión, que es de quince mil quinientos (15.500,00) euros, por lo que la asistencia económica se reducirá proporcionalmente a la cantidad justificada, además de la presentación de la justificación con carácter extemporáneo.

Considerando que los hechos indicados están contemplados como causa de reintegro parcial de la asistencia económica, de conformidad con los artículos 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones y 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, que remite al artículo 42 que regula el procedimiento de reintegro, procede iniciar procedimiento de reintegro parcial de la asistencia económica, más los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones, esto es el interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde la fecha del pago de la ayuda hasta la que se acuerde en el procedimiento del reintegro, intereses que serán indicados en el acuerdo de finalización del procedimiento.

La base núm. 32ª.2 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de “liquidación de intereses de demora”, dispone que: “conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2025, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Incoar procedimiento de reintegro parcial de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Gádor para el “Festival Naranjazz”, 2025, por importe de mil cuarenta y un euros con cuarenta céntimos de euro (1.041,40 €), por justificación de un importe inferior al establecido en el acto de concesión y presentación de la justificación de la inversión recibida fuera de plazo. El acto de finalización del procedimiento incluirá, en su caso, la liquidación de los intereses de demora.

- Asistencia económica percibida: quince mil (15.000,00) euros.
- Importe mínimo a justificar: quince mil quinientos (15.500,00) euros.

Código Seguro De Verificación	iUs74PEZuPXAbWqNwPHsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/02/2026 11:05:33
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iUs74PEZuPXAbWqNwPHsUA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Cantidad justificada: quince mil ciento noventa y ocho euros con ochenta y nueve céntimos de euro (15.198,89 €). Lo que conlleva un reintegro de doscientos noventa y un euros con cuarenta céntimos de euro (291,40 €).

- Reintegro por justificación fuera de plazo, 5% de la asistencia económica percibida. Lo que conlleva un reintegro de setecientos cincuenta euros (750,00 €).

- Importe total a reintegrar: mil cuarenta y un euros con cuarenta céntimos de euro (1.041,40 €).

2º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al Ayuntamiento de Gádor, para que alegue o presente los documentos que estime oportunos en el procedimiento iniciado.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=kOBbl-Ebj4GpviQiyppqCw==> con sello electrónico en fecha 12/02/2026 - 12:17:28. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	iUs74PEZuPXAbWqNwPHsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/02/2026 11:05:33	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iUs74PEZuPXAbWqNwPHsUA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			